



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. 955 -2014-RASS.
Santiago de Surco,

21 NOV. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Documento Simple N° 2345472014, de fecha 11.11.2014, presentado por don JORGE TORRES FIGUEROA, quien solicita se le exonere del pago de la carpeta matrimonial conforme al beneficio decretado mediante Ordenanza No. 343-MSS publicado en el Diario Oficial el Peruano el 01.10.09;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, mediante Ordenanza No. 343-MSS, EXONERA del pago del derecho de la Carpeta Matrimonial previsto en el TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 332-MSS, a los trabajadores de la Municipalidad que se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo No. 276, del Decreto Legislativo No. 728 y del Decreto Legislativo No. 1057. Asimismo, este beneficio se aplica a los hijos de los trabajadores activos y jubilados, siempre que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito de Santiago de Surco;



Que, mediante Informe N° 1183-2014-SGGTH-GAF-MSS de fecha 17.11.2014, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, comunica que el Sr. JORGE TORRES FIGUEROA, tiene vínculo laboral vigente con la Corporación bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, el cual data desde el 01.01.2010 hasta la fecha, en calidad de obrero contratado-supervisor de campo II, asignado en la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, considera que se encuentra acreditado el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 343-MSS; asimismo, el recurrente, declara como su domicilio real en PS 9 Mz D lote 24-PP.JJ. Santa Isabel de Villa del distrito de Santiago de Surco, por consiguiente, cumple con lo previsto en la Ordenanza No. 343-MSS;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 865-2014-GAJ-MSS de fecha 18.11.2014 y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la petición formulada por don **JORGE TORRES FIGUEROA**, en consecuencia, exonéresele del pago de la carpeta matrimonial. Asimismo, precítese que al momento de contraer matrimonio civil, el servidor deberá tener vínculo contractual vigente con la Municipalidad y cumplir con los requisitos previstos en el Código Civil y el TUPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/BGG/frsc.